



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021), al Despacho del Juez el proceso de la referencia informando que obra a folios solicitud de la Procuraduría General de la Nación. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 161 00			
DEMANDANTE	Héctor Alfonso Peñuela Porras	DOC. IDENT.	79.333.124
DEMANDADA	Álvaro Andrés Samboni Buitrago	DOC. IDENT.	80.221.289
ASUNTO	Sentencia ordinario acreencias laborales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

**PRIMERO: OFICIAR** a la **ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA**, a efecto de que informe al despacho las resultados de la diligencia de embargo y secuestro agendada mediante auto del 3 de mayo de 2019, para el 27 de julio de 2020, correspondiente al Despacho Comisorio No. 0001 emitido por este despacho el 4 de febrero de 2019, de conformidad con la comunicación allegada a folios 222 a 229 del expediente digital.

186

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ  
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Tres (3) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

La Alcaldía Local de Puente Aranda, teniendo en cuenta que fijó por error la fecha para llevar a cabo la diligencia el día 22 de junio del año Dos Mil Veinte (2020), procede a dejar sin valor ni efecto el Auto expedido el 12 de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019) y fijar como fecha el día 27 del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2020) que corresponde en estricto orden de llegada de acuerdo al artículo tercero del Decreto 150 de 1992, el cual señala:

**"El señalamiento de fecha para la práctica de las diligencias comisionadas se hará respetando rigurosamente el orden cronológico de recibo de los comisorios y queda terminantemente prohibido adelantar fechas, cualquiera que sea el motivo aducido"** Negrilla fuera de texto.

Por lo anterior, esta Administración manifiesta que recibió el Despacho Comisorio No. 0001 proveniente del Juzgado Treinta y Tres (33) Laboral del Circuito de Bogotá., con radicado 2019-661-001734-2 de fecha 08 de febrero de 2019, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de Establecimiento de Comercio Bateriteca Muñoz, que se encuentra ubicado en la Carrera 56 No. 14-56, razón por lo cual, el despacho dispone señalar fecha y hora para realizar la comisión otorgada por el juez, el día (27) del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2020) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión se devuelven las diligencias al Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CORNELIA MISPERUZA FLOREZ  
Alcalde(a) Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco - Abogada de Apoyo al Despacho

Carrera 31 D No. 4 - 05  
Código Postal: 111811  
Tel. 3648480 ExL. 221-228  
Información Línea 195  
[www.puentearanda.gov.co](http://www.puentearanda.gov.co)

GOJ - GPO - F999  
Versión 02  
Vigencia:  
31 de Julio de 2020

BOGOTÁ 19  
MEJOR PARA TODOS

229 de 243

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora la respuesta emitida por la representante legal de SERVICIO ELÉCTRICO MUÑOZ S.A.S., respecto del embargo de salario solicitado.

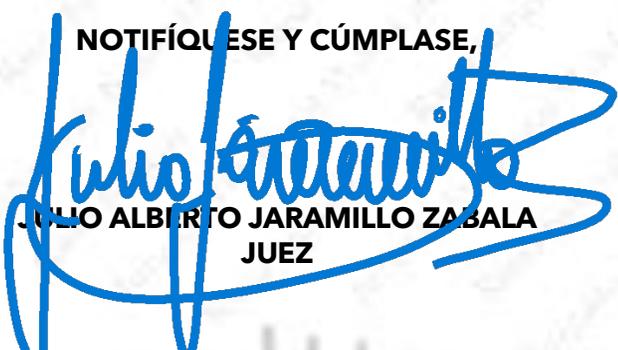
**TERCERO: INSTAR** al ejecutante a efecto de que remita todas sus solicitudes de manera escrita y únicamente por intermedio de su apoderado judicial, como lo exige la norma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO: REMITIR** el expediente a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a efecto de atender su requerimiento y que adelante si dilaciones su labor de vigilancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Secretaría**

BOGOTÁ D.C., 7 DE ABRIL DE 2021.

Por ESTADO N.º **055** de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS**  
SECRETARIO